

27207



3819

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley*

11561

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados sobre calle Berutti entre las de Palaa y Belgrano, lindando en su contrafrente con calle Lavalle, Partido de Avellaneda, designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Manzana 11, Parcelas 14a, 14b y 14c, inscripto su dominio al Folio Nº 2509/55 del Partido de Avellaneda, a nombre del Estado Nacional Argentino (Ferrocarriles Argentinos), y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

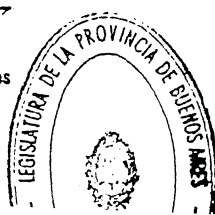
ARTICULO 2: Los inmuebles designados en el artículo anterior serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción de un complejo educativo.

ARTICULO 3: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Buenos Aires



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires